Sacado

Poder del alcalde y regimiento para el procurador junto de la junta particular de Villa Real y otras partes

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia y regimiento de la villa de Vergara estando juntos congregados en mi cavildo a ayuntamiento segun lo avemos de uso y costumbre de nos juntar para las cosas tocantes al dicho concejo especialmente nombrada mente a Juan Martinez de Caraleta alcalde ordinario de la dicha villa y su jurisdicion don Diego de Jauregui Salazar procurador sindico del concejo de la dicha villa y su jurisdicion Pedro de Yguarbar Pedro de Ascargorta regidores de la dicha villa Francisco de Aranguren diputado della Joan Martinez de Larrinaga diputado de la parroquia de Sarandon Pedro Martinez de Ynurrigarro Joan Martinez de Arcaga regidores de Anevola Joan de Ventura diputado della que somos la mayor y mas sana parte de los oficiales del dicho concejo y asi estando juntos congregados por el tenor de escrivano publico otorgamos conocemos por esta carta que damos lo otorgamos todo nuestro poder cumplido bastante qual de derecho es necesario y se requiere a Joan Martinez de Yaguirre vecino de la parroquia de Sarandon de la dicha villa especialmente para que en voz y en nombre del dicho concejo de la dicha villa de Vergara y su jurisdicion pueda asistir y asista por su procurador junto en la junta o juntas particulares que se hizieren por esta muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa y los hijos dalgo della asi en la junta que se a de celebrar en la villa de Villarreal conforme lo a acordado por esta dicha provincia en la ultima junta particular que se celebro en Vidania = como en otra qualesquier partes y lugares que por esta dicha provincia se ordenare y mandare y en ellas y en qualquier dellas pueda pedir proponer conferir tratar proveer mandar votar y hazer en todo lo que mas conviniere al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y al bien comun de la dicha provincia y a esta dicha junta para todo lo que se ofreciere y tratare en las dichas juntas asistiendo en todas ellas todo el tiempo que fuere necesario y durare en las dichas juntas y para que en ellas y en qualquier dellas pueda hazer y haga qualesquier protestos requerimientos

juramentos en nombre del dho mo conçejo
e avn poner e saber todo lo que fuere neçess
e interponer qualesquier apelaçiones e
q se siguieren en general e particular e sacar
testimonios autos e qualesquier recaudos e aserto de lo
demas que convenga que para ello le damos e otorgamos
el dho poder al dho mo junto e a cada vno de el tiempo
q durare la dha junta e de mas a nuestro general administrador
e para lo aver por bueno e firme e de dho poder
e lo que por virtud del se hiziere obligamos los bienes
propios e rentas del dho conçejo
e por aver lo otorgaron asi por testimonio de Juan
mi de gorostiça escriuano del numero de la dha villa de mo
en la dha villa a veinte de
de mill e seisçientos e quinze años
siendo testigos los señores Juan de galarça e Juan de alcala
los dichos señores regidores de la dha villa y los otorgantes
lo firmaron los que sauian e por los que no sauian vn
de los testigos e otros e yo el escriuano doy fe que conozco

Sancho de Caureguí
Juan de Çubiaurre
Juan Ochoa de
Pedro de yqueruin
Pedro de Sasiagorta
Pedro de
Ximenez
franco de aranguren
Juan de Galarça
Joan de
arizaga
Juan de berrutia
Juan de
Joan martínez de gorostiça